

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0302 30 JUN 2021

“Por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por TRANSIDEAS S.A.S. con identificación tributaria No. 900533224-5, para una planta industrial a ubicar en área rural, jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que NESTOR OYAGA BARRIOS identificado con la C.C. No.73.197.072, actuando en calidad de Representante Legal de TRANSIDEAS S.A.S. con identificación tributaria No. 900533224-5, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta industrial a ubicar en área rural, jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, mediante Auto No. 027 de fecha 8 de mayo de 2020, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería al rechazo de la solicitud en el evento de no dar cumplimiento a lo requerido por Corpocesar. Para tal efecto se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que la peticionaria no aportó lo siguiente, requerido en el citado Auto.

1. Informar si se trata de una planta fija o móvil.
2. Precisar si la capacidad de producción de concreto de la planta es igual, inferior o superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes. (La respuesta se debe sustentar con documentos que contengan las especificaciones técnicas o manual de especificaciones técnicas de la planta)
3. Si se trata de una planta concretora fija cuya producción de concreto sea superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes, no es procedente tramitar de manera individual permiso, concesión y/o autorización ambiental para dicha planta y lo que se debe tramitar es licencia ambiental, en la cual quedarían implícitos los permisos, concesiones y/o autorizaciones correspondientes. Lo anterior teniendo en cuenta que de conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, requieren licencia ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional respectiva, las **“Plantas concretoras fijas cuya producción de concreto sea superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes”**.
4. Tiempo proyectado de permanencia de la planta concretora si es planta móvil.
5. Valor de la planta dosificadora de concreto. (Adjuntar prueba correspondiente)
6. Informar si en el sitio de funcionamiento de la planta de concreto, funcionará o no, planta de trituración de materiales de construcción y/o planta de mezcla asfáltica. En caso positivo adjuntar la información exigida en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones, para esas plantas de trituración o asfalto según el caso.
7. Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0302** de **30 JUN 2021** por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por TRANSIDEAS S.A.S. con identificación tributaria No. 900533224-5, para una planta industrial a ubicar en área rural, jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar.

2

8. Información de carácter técnico sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión cambios de tecnología y proyecciones de producción a cinco (5) años.
9. Plancha IGAC de ubicación del proyecto.
10. Equipo de control, Precipitador, Lavadores, Filtro Manga, Ciclones, Cámaras, otras cual.
11. Flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas (si las hubiere), o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.

Que no se aportó dentro del término legal la información y documentación requerida y debe procederse conforme a lo ordenado en la disposición legal supra-dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por TRANSIDEAS S.A.S. con identificación tributaria No. 900533224-5, para una planta industrial a ubicar en área rural, jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente No CGJ-A-025-2020.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de TRANSIDEAS S.A.S. con identificación tributaria No. 900533224-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

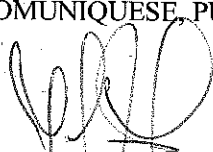
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

30 JUN 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental.
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 025-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181